

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA” .

Entre los suscritos, de una parte, Brigadier General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.516.908 de Bogotá – (Cundinamarca), obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante Resolución Ministerial N°. 0000282 Del 22 de Febrero del 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la Resolución No. 00008 del 01 de enero del 2017 - Resolución 00076 del 11 de Enero 2018, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por la otra **JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO**, también mayor de edad, de Uribí (Guajira), portador de la cedula de ciudadanía No. 84.063.634 expedida en Uribí (Guajira), quien obra en su propio nombre con el NIT 84.06363400-0, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Guajira, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. **c)** Que el **ARRENDADOR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y Resolución No 00090 del 15 de Enero del 2018 **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con el **ARRENDADOR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA".

la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: EL ARRENDADOR** pagará al **ARRENDATARIO** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉXTA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO:** **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** **1.)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación. **2.)** Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que el ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsara al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del Comedor del Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche **3.)** Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **4.)** Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación. **5.)** Responder por todas y cada una de las partes y los equipos que se entregan para su utilización de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicios. **6.)** Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberán entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura del Comedor del Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche ubicada en Uribí (Guajira). Efectuar el pago del canon de arrendamiento mensual el cual será por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS \$ 2.289.980,00 moneda legal colombiana por Doce (12) meses para un total de veintisiete millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos M/CTE (\$27.479.760) El cual deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 110-220-021406, fondos especiales, **7.)** garantizar la prestación del servicio, de manera permanente e ininterrumpida, de lunes a viernes en el horario de 04:00 am, hasta las 21:00 pm, durante los fines de semana y festivos de 04:30 am hasta las 20:00 pm, con el fin de atender al personal de estudiantes y auxiliares de policía en su proceso de formación; Así mismo deberá permanecer después de la hora prevista anteriormente como mínimo un empleado, que esté atento a la preparación de los alimentos (de 21:00, 20:00 hasta las 04:00 o 04:30 horas). **8.)** El ARRENDATARIO se hará

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

cargo del manejo de las basuras y desperdicios diariamente. **9.)** El ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos de control de roedores cada tres (3) meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, haciendo llegar la respectivas constancias al grupo contractual y seguimiento de la unidad, el ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Barranquilla no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidente de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO **10.)** El ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. **11.)** Deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios. **12.)** El arrendatario cobrará a la Policía Metropolitana de Barranquilla (Oficina de Tesorería) los alimentos Brindados, (Desayuno – Almuerzo y Cena), a los Señores Estudiantes y Auxiliares de Policía que se encuentran en proceso de Formación en Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche, de acuerdo a la partida de alimentación definida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, **13.)** Utilizar las áreas objeto de arrendamiento únicamente para el objeto del contrato. **14.)** Cumplir con las condiciones de seguridad para ingresos de sus dependientes y proveedores, lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. **15.)** El ARRENDATARIO fijara de común acuerdo con el SUPERVISOR del contrato una hora para atender los proveedores. **16.)** Informará al supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el Comedor, así mismo como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas y competentes, los cuales deberán permanecer vigentes, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo frotis de garganta), deberán utilizar uniformes y accesorios de bioseguridad (tapabocas, guantes, gorros, botas antideslizantes) para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **17.)** No se podrán expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica y tampoco podrán instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios en las áreas dadas de arrendamiento. **18.)** La calidad y el buen estado de los alimentos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, o de la persona en quien este delegue dicha función, efectuando para ello revistas conjuntas. **19.)** entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato. **20.)** Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano, el agua debe ser hervida y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos o que representen riesgos de intoxicación al personal. **21.)** EL ARRENDATARIO se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal evitando que se presente novedades por este concepto, el constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes. **22.)** El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

ARRENDADOR, si la hace quedara a favor de la Policía Metropolitana de Barranquilla sin reconocer suma alguna por ello. **23.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a la legislación laboral. El supervisor verificará en forma mensual el pago de los salarios, prestaciones sociales, canon de arrendamiento y servicios Públicos Domiciliarios,(Una vez se Instalen los medidores de Agua y Energía) en los que el ARRENDATARIO tendrá disponible con toda la documentación, de la cual debe enviar copia en forma mensual al grupo contractual y seguimiento de la unidad para la verificación, por medio del supervisor den contrato **24.)** El ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requerirá para la prestación del servicio contratado, los cuales deberá cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes. **25.)** Las personas que el ARRENDATARIO contrate como empleados deberán someterse a estudio de seguridad. **26.)** El ARRENDATARIO no podrá utilizar el nombre de la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase. **27.)** Responder por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento. **28.)** El ARRENDATARIO se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado, así mismo dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet). **29.)** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en perfectas condiciones, al igual Disponer de dos (02) puntos ecológicos con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, gris y azul, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo del Comedor, acorde para la recolección de residuos sólidos. (Ítems 17 Condiciones Técnicas) **30.)** El ARRENDATARIO fijará un lugar visible los menús diarios, a suministrar al personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía que se encuentran en proceso de formación en el Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche de conformidad con la propuesta presentada por el oferente. **31.)** Fondo de Salud y Pensiones: De conformidad con lo dispuesto el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el ARRENDATARIO se obliga para con el arrendador a afiliar al personal que preste el servicio con ocasión del presente contrato a una promotora de salud y un fondo de pensiones. **32.)** EL ARRENDATARIO cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hacen parte integral de este contrato. **33.)** El ARRENDATARIO estará obligado atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes como por tal razón dotará a sus empleados con tapa bocas, gorros, botas deslizantes y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones. **34.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá, civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **35.)** Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del arrendatario y será a satisfacción del supervisor del contrato. **36.)** El ARRENDATARIO permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del oferente en la ejecución del proceso de contratación. **37.)** El ARRENDATARIO deberá señalar las áreas de almacenamiento para detergentes y deberá tener una tabla publicada

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

de las concentraciones a utilizar en los procesos de desinfección de alimentos, equipos y utensilios. **38.)** El CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de la implementación, aplicación y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado durante la ejecución del contrato **41.)** El ARRENDATARIO deberá anexar copias de las planillas de pago de aportes de salud, pensión y Administradora de riesgo Laboral del personal que empleara para la ejecución del presente proceso. **DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual **7.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **8.)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al ARRENDATARIO. (Acta) **9.)** realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDATARIO se obliga para con ARRENDADOR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al ARRENDATARIO, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del (plazo de ejecución más 60 días) **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** cuando el ARRENDATARIO no responde por el “pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales”, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años calendario más, La estimación del riesgo cubre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

de la cláusula penal pecuniaria. **c) CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución más un año más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS:** Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual a la vigencia de la ejecución del contrato doce (12) meses; ampara los daños producidos por el ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne al ARRENDADOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO**, pagará a la **ARRENDADOR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **ARRENDADOR**. No obstante, el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA".

presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ARRENDADOR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDADOR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **ARRENDADOR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **ARRENDADOR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al arrendatario; las copias de las planillas de pago de seguridad social del personal que empleara para la ejecución del presente contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **ARRENDADOR** dentro del término antes fijados serán a cargo del arrendatario. y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ARRENDADOR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, en caso de aplicar, y

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, de la misma manera realizar el cargue de la misma al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ARRENDADOR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El ARRENDADOR controlará y supervisará la debida ejecución del presente contrato, con el supervisor designado en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** Exigir y verificar que el ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Aprobar o rechazar el cumplimiento del ARRENDATARIO frente al objetivo contratado de acuerdo al presente contrato. **3.)** Verificar que EL ARRENDATARIO cancele cumplidamente sus obligaciones de ley, canon de arrendamiento y servicios públicos (Agua y Energía una vez se instalen los medidores) **4.)** Verificar que se fije en un lugar visible los menús diarios, a suministrar al personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía que se encuentran en proceso de formación en el Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche **5.)** Verificar que el ARRENDATARIO se encuentre al día con el pago de los aportes de seguridad social, servicios públicos y canon de arrendamiento, mensualmente. **6.)** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, dichas certificación se constituyen en obligación que anexara mensualmente el ARRENDATARIO al ARRENDADOR. **7.)** Informar a la Policía Metropolitana de Barranquilla respecto a las novedades, demoras o incumplimientos en algunas de las obligaciones del ARRENDATARIO durante la ejecución del contrato. **8.)** Hacer los requerimientos y/o presiones que ayude halla lugar y mantener informadas a las partes de las novedades que se puedan presentar y se consideren necesarias para su cabal cumplimiento. **9.)** Velar por el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. **10.)** Presentar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, informes mensuales los primeros diez (10) días de cada mes durante la ejecución del contrato en el formato 2BS-FR-0019 – 2BS-FR-0045 **11.)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al término de plazo de ejecución del presente contrato en el formato 2BS-FR-0023. **12.)** Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del supervisor y en cumplimiento a la Ley 1474 del 12/07/2011 y la Resolución 03256 del 16 diciembre del 2004 y Resolución 00090 del 15/01/2018 **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS:** El **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrá

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA".

por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla el día _____

LA POLICÍA NACIONAL



Brigadier General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA



Señor **JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO**
Arrendatario

Elaborado por: St. José Luis Romero Bustamante GRUCO-MEBAR
Revisado por: ST. Carlos Arturo Andrade Vega GRUCO-MEBAR (E)
Revisado por: TE. Miller Florez Montes ASJUR-MEBAR
Revisado por: TC. Jimmy Barberi Forero JEFAD-MEBAR
Fecha de elaboración: 14-01-2019
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

**ANEXO No.1
“DATOS DEL CONTRATO”**

CONTRATO	No. 73-1-10001-19
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.516.908 de Bogotá
CARGO	Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial N°. 0000282 Del 22 de Febrero del 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la Resolución No. 00008 del 01 de enero del 2017 - Resolución 00076 del 11 de Enero 2018
CONTRATISTA	NOMBRE: JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO NIT: 84.06363400-0 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO DOC. IDENTIDAD: C.C. 84.063.634 de Uribía (Guajira) CIUDAD NOTIFICACIÓN: Uribia (Guajira) DIRECCIÓN: Carrera 9 No 14 -03 Barrio Colombia - Uribía Guajira. TELEFONO: 3202162626 E-MAIL: piniquaran@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de Contratacion directa de Arrendamiento PN-MEBAR-CD-001-19.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato a celebrar será el Jefe del Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche, quien cumpla el perfil requerido o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 “por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014”.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.
CLAUSULA TERCERA Y CUARTA – VALOR- FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) primeros dias habiles de cada mes, en mensualidades anticipadas por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS \$ 2.289.980,00 moneda legal colombiana.
CLAUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN.	El Plazo de ejecución será por doce (12) meses
CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del Centro de Instrucción Policial Wayuu, Torivio Kaporinche, Uribía (Guajira).
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1.	MENU Y GRAMAJE: El contratista relaciono los menús a ofrecer, de tal forma que el gramaje permita una porción mínima adecuada, la cual se deba ingerir por una persona y más aún al personal al cual hay que suministrársela (Estudiantes y auxiliares de policía), la cual debe estar acorde a las actividades físicas y mentales realizadas por los mismos en su proceso de formación, mencionado menú deberá estar certificado por una nutricionista, debiendo mantenerse durante el desarrollo del contrato.
2.	CAMBIO DE MINUTAS: El oferente invitado mediante certificación escrita se comprometió a mantener y realizar el cambio de minutos cada dos (2) meses, para el cual deberá realizar las coordinaciones con el supervisor del contrato o en caso de existir o crearse, ante el comité de alimentos del Centro de Instrucción Wayuu.
3.	COMIDA ESPECIAL: El oferente invitado mediante certificación escrita firmada se comprometió a realizar y suministrar una comida especial cada mes, al personal de Estudiantes y Auxiliares de policía, sin que ello signifique algún sobre costo, teniendo en cuenta la partida de alimentación diaria fijada por el Ministerio de Defensa Nacional.
4.	RELACION DE PERSONAL: El oferente invitado mediante certificación se comprometió a garantizar un mínimo de personal en su nómina de empleados así: Un(a) administrador, Un(a) supervisor o jefe de cocina, Un(a) nutricionista, Servicios Generales, Auxiliares de preparación o cocineros (10), o en su efecto la cantidad de cocineros suficientes, que garanticen la preparación y el suministro de los alimentos, según número de personal al cual haya que preparar y suministrar los alimentos.

Ítem	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1.	El arrendatario se comprometió a garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio (preparación y suministro de alimentos) tales como gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas, botas adecuadas para el caso y uniformes, conforme a norma laboral existente (dotación a empleados).
2.	El oferente se comprometió a garantizar el cumplimiento de la implementación, aplicación y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado durante la ejecución del contrato.
3.	El oferente presento certificación en el manejo y manipulación de alimentos, certificado por parte de institución de educación competente para el caso (personal de empleados a contratar o contratados) en momento de presentar oferta, junto con la relación del personal donde se especifique identificaciones y cargo que va a ejercer dentro de la ejecución.
4.	El oferente se comprometió a garantizar la prestación del servicio, de manera permanente e ininterrumpida, de lunes a viernes en el horario de 04:00 am, hasta las 21:00 pm, durante los fines de semana y festivos de 04:30 am hasta las 20:00 pm, con el fin de atender al personal de estudiantes y auxiliares de policía en su proceso de formación; Así mismo deberá permanecer después de la hora prevista anteriormente como mínimo un empleado, que esté atento a la preparación de los alimentos (de 21:00, 20:00 hasta las 04:00 o 04:30 horas).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA".

5.	El oferente se comprometió que cuando el personal de estudiantes y auxiliares de policía se encuentre en prácticas de orden abierto, garantizara el transporte de la alimentación hasta el lugar donde se encuentran los mismos, en condiciones sanitarias y de higiene aptas (vehículo que cumpla con los requisitos establecidos por la ley para el transporte de alimentos).
6	El oferente ser favorecido se comprometió que previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, permitirá la inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, por parte del personal de salud ocupacional CLIPO, supervisor contractual, jefe administrativo o quien haga sus veces, servicios internos (oficial y suboficial de servicio, oficial y suboficial de semana, régimen interno y estudiante fiscal).
7.	<p>CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES, BICHOS E INSECTOS RASTREROS Y MANTENIMIENTO TRAMPAS DE GRASA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • <u>Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada.</u> • La fumigación solicitada en éste ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • Mantenimiento bimensual de las trampas de grasa. <p>El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.</p>
8.	El oferente se comprometió a garantizar que el personal de empleados, se realice los exámenes de laboratorio clínicos, de manera continua durante la ejecución del contrato (frotis de garganta, uñas, cabellos) trimestralmente, debiendo entregar el resultado de los mismos al supervisor del contrato, una vez firmado el contrato y notificado el inicio.
9.	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el contratista se comprometió con el suministro de alimentos que contribuyan a una dieta balanceada (frutas, cereales).
10.	El oferente se comprometió a presentar y mantener durante la ejecución del contrato, un plan de reciclaje con el fin de no causar daños al ambiente y hacer correcta utilización y tratamientos de los elementos degradables, empleando los recipientes señalizados para el caso.
11.	El oferente se comprometió a suministrar el menaje (platos, cubiertos, vasos, bandejas, entre otros) para la toma de alimentos por parte de personal de estudiantes y auxiliares de policía en porcelana debiendo reponer aquellos que presenten deterioro, así mismo tendrá en cuenta las Buenas Prácticas de Manufacturas, para su esterilización y limpieza de los mismos.
12.	El oferente se comprometió a realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuación de las instalaciones del comedor de Estudiantes y Auxiliares de policía a que haya lugar, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las mismas y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizara el aseo y presentación de las zonas de cocina, espacio del comedor de estudiantes y auxiliares de policía (incluye sillas, mesas, paredes) de manera diaria al término de cada comida, aspectos que serán verificados a través de los servicios internos (oficial y suboficial de servicio, oficial de semana, régimen interno, estudiante fiscal, estudiante de escuela y de servicio).
13.	El oferente se comprometió que trimestralmente realizará toma de muestra de los alimentos preparados (Desayuno, Almuerzo, Cena) para análisis microbiológico según sea el caso.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

14.	Con el ánimo de mantener en buenas condiciones de conservación y evitar contaminación de los alimentos el oferente se comprometió a emplear los elementos tales como canastillas, estibas, están, entre otros, tener en cuenta que los productos como los huevos deben estar refrigerados, así mismo suministrara icopor para empaque de la alimentación al personal de estudiantes y auxiliares de policía, cuando por situaciones de aulas prácticas, actividad a cumplir o estado de convalecencia se requiera.
15.	El oferente se comprometió a realizar mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso, de forma bimensual a las siguientes áreas cuartos fríos, neveras, extractores de aire, campanas, horno, licuadora industrial o cualquier otro elemento con el cual se lleven a cabo la preparación y suministro de alimentos.
16.	En relación a Buenas Prácticas de Manufactura, el oferente se comprometió a garantizar que el personal de empleados se lave las manos en los puntos para tal misión, al igual que el lavado de utensilios, poner en práctica buenos hábitos de higiene y manipulación de alimentos, si algún empleado se encuentra enfermo no debe estar en actividades de labor con el fin de no contaminar los alimentos, así mismo generara capacitación y educación continua a sus empleados, como presentar certificación, permiso o licencia de autoridad competente, respecto a la preparación y/o suministro de alimentos.
17.	<p>El oferente se comprometió a realizar y desarrollar un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 1045 de 2003 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones:</p> <p>* Separación en la fuente (según Resolución 701 de 2013 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicas - UAESP)</p> <p>* Disponer de dos (02) puntos ecológicos con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, gris y azul, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo del Comedor, acorde para la recolección de residuos sólidos.</p>  <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO</p> <p>Dimensiones: Largo: 69.00 cm Ancho: 202.00 cm Alto: 144.00 cm Peso: 33.00 kg</p> <p>Material contenedores: Polietileno.</p> <p>Materiales estructura: Tubo cuadrado de 1,5” por calibre 18, platina de 2” x 1/8”terminado en pintura electrostática.</p> <p>Material paneles: Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h.</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

	<p>Marcación: Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*:</p> <p>Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.</p>
18	<p>El oferente se comprometió a afiliarse al personal de empleados a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual.</p>
19	<p>CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS</p> <p>Se formalizara mediante acta y liquidación del contrato, se realizara hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y medidores de los servicios públicos estará a cargo del señor Jefe del Grupo Bienes Raíces MEBAR.</p> <p>El Arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos (energía, acueducto y gas domiciliario), presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas, será responsabilidad del arrendatario el pago de las facturas por concepto de servicios públicos y contribuciones complementarias a estos, sanciones, costas, multas generadas por la falta de pago de las mismas.</p>
20	<p>DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permitan fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa (saliva, moscas). • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. <p>Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.</p>
21	<p>DESPERDICIOS</p> <p>REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. <p>Deberán depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo</p>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA”.

	hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos.
23	El oferente se comprometió a suministrar la información correspondiente de los empleados que van a prestar el servicio de atención al cliente, para lo cual se les realizara la solicitud de antecedentes judiciales previa coordinación con la SIJIN MEBAR y se le hará el estudio de seguridad en coordinación con la SIPOL MEBAR.
24	<p>En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del instructivo No. 003 SUDIR-DIRAF-70 de fecha 18/05/2018, El oferente invitado mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a que previa coordinación con el Grupo Financiero, el grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Barranquilla y el supervisor, realizar las gestiones para la instalación de medidores de electricidad (NORMAS RETIE) y Acueducto (NORMAS RAS) dentro de los primeros 30 días a la notificación de inicio del contrato, costo que será asumido por el arrendatario y será deducido de manera progresiva del canon de arrendamiento, instalación que se hará bajo la supervisión del Grupo de Bienes Raíces MEBAR, una vez se hagan los descuentos pactados en el canon de arrendamiento y el costo se haya cubierto en su totalidad los medidores pasaran a ser de propiedad de la institución. (anexar Certificación de compromiso)</p> <p>NOTA: una vez se encuentren instalados los medidores el arrendatario iniciara a cancelar el valor del consumo mensual, y se modificara el valor del canon de arrendamiento mensual, según lo estipulado en el avalúo, modificación que estará a cargo de la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla.</p>
25	<p>DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS</p> <p>El oferente se comprometió a realizar la disposición final de los residuos que genere, sin afectar las condiciones de aseo y salubridad del complejo del Centro de Instrucción Wayuu, para ello se presentara la constancia expedida por la empresa que les presta este servicio de manera trimestral.</p>
26	<p>PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE: El Oferente se comprometio a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996.</p> <p>Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al final de la actividad, será asumida como responsabilidad del ARRENDATARIO.</p>

Capitán **HABID JUNIOR VASQUEZ TORRES**
Jefe Administrativo (E.) ESANA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10001-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO AL USO DEL COMEDOR, PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS AL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU THORIVIO KAPORINCHE UBICADO EN LA CARRERA 19 NO 13B-155 URIBÍA, LA GUAJIRA".

**ANEXO 3
OFERTA ECONÓMICA**

Los precios de los Alimentos que se van a Suministrar a los Estudiantes y Auxiliares de Policía en el comedor del Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche deben ser acordes la partida de alimentación estipulada para cada uno de estos.

PARTIDA DE ALIMENTACIÓN DIARIA OFERTADA

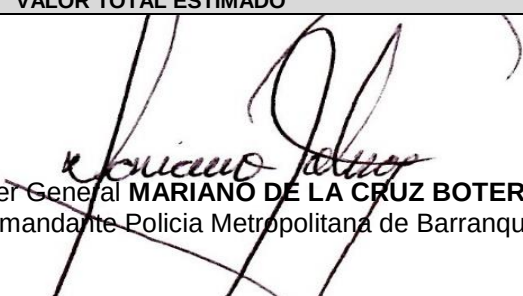
ESTUDIANTES DE POLICIA		
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
\$3.037	\$3.983	\$3.348
TOTAL: \$10.368,00		

AUXILIARES DE POLICIA		
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA
\$2.503	\$3.243	\$2.653
TOTAL: \$8.399,00		

PROPUESTA ECONÓMICA CANON DE ARRENDAMIENTO

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	CIWAY	Arrendamiento de un local destinado al uso del comedor, preparación y suministro de los alimentos al personal de estudiantes y auxiliares de policía para el Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche ubicado en la Carrera 19 No 13B-155 Uribí, la Guajira.	12	\$ 2.289.980	\$ 27.479.760
VALOR TOTAL ESTIMADO					\$ 27.479.760

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA


Señor **JUAN CARLOS GONZALEZ BRITO**
Arrendatario

Elaborado por: SI. José Luis Romero Bustamante GRUCO-MEBAR
Revisado por: ST. Carlos Arturo Andrade Vega GRUCO-MEBAR (E)
Revisado por: TE. Miller Florez Montes ASJUR-MEBAR
Revisado por: TC. Jimmy Barberi Forero JEFAD-MEBAR
Fecha de elaboración: 14-01-2019
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2019